

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, representada en este acto por su titular, el Ing. Jesús Ramon Moya Grijalva, en su carácter de Auditor Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ISAF", y por la otra el Despacho Externo, Trujillo Labrada y Asociados, S.C., representada por su representante legal el C.P.C. Luis Enrique Trujillo Labrada, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DESPACHO EXTERNO", con el objeto de que este último, efectué la SEGUNDA ETAPA DE LA AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Por su parte "EL ISAF" declara:

- I. Declara "EL ISAF", por conducto de su representante, que es el Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Sonora, creado y regido por disposición de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- II. Que en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 17, Fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, requiere contratar los servicios profesionales de "EL DESPACHO EXTERNO", y que cuenta con los recursos económicos para cubrir sus honorarios profesionales, con cargo al Presupuesto de Egresos asignado y aprobado para el presente ejercicio fiscal 2021.
- III. Que el titular el Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y que acredita su personalidad jurídica con copia de su nombramiento expedido por la Secretaría del H. Congreso del Estado de Sonora, mediante el Acuerdo número 5646-1/17 de fecha 27 de abril de 2017. Gzando de las atribuciones conferidas en los precisos términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, 8º y 18 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Nombramiento y reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 38, fracción II, del día jueves 11 de mayo de 2017.
- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Rio Sonora No. 189 Sur, entre California y Rio Cocóspera, Colonia Proyecto Rio Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora

2.- Por su parte "EL DESPACHO EXTERNO" declara:

- I. Declara "EL DESPACHO EXTERNO", por conducto de su representante, que es una personal moral legalmente constituida mediante escritura número 3668, ante la Fe de los Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal y Rosalba Bazán Ortega, Notario Público y Notario Suplente respectivamente de la Notaria Interina Número 101, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; que es un despacho profesional dedicado a servicios de contabilidad y auditoría. Manifiesta además que cuenta con todos los elementos necesarios como equipamiento, capital humano y experiencia, para la realización de los servicios profesionales regidos por el presente contrato.

1

- II. Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no ha sido inhabilitada para prestar sus servicios profesionales a los poderes del Gobierno del Estado de Sonora, ni entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal así mismo que las personas empleadas del "DESPACHO EXTERNO" no ostentan cargo público dentro de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal, del que se pudiera derivar algún conflicto de interés.
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TLA1603101A1, declarando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- IV. Señala como su Domicilio el ubicado Blvd Eusebio Francisco Kino No. 315, Suite 1009, Piso 10 del Edificio Grand Kino Hermosillo, en la colonia Country Club, CP 83010 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Ambas partes se reconocen su personalidad y capacidad para la formalización del presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL ISAF" contrata los servicios profesionales con "EL DESPACHO EXTERNO", para que lleve a cabo la auditoría de los estados financieros del INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, que comprenderá el período que va del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, trabajos que culminarán con la emisión de la información especificada en la Clausula Quinta.

Los trabajos de auditoría objeto del presente instrumento deberán realizarse dentro del periodo comprendido del día 17 de enero al 30 de junio del año 2022.

SEGUNDA. - "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga a realizar las auditorias objeto del presente contrato, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), y de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

TERCERA. - "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga a no delegar, ni subcontratar con persona fisica o moral, total o parcialmente, ninguna de las obligaciones y responsabilidades que contrae en virtud del presente contrato.

CUARTA. - Los servicios profesionales contratados, tiene por objeto la revisión y examen de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2021 de "EL ISAF", obligándose "EL DESPACHO EXTERNO" a realizar las tareas correspondientes y a entregar los informes escritos y en medios electrónicos establecidos en el presente contrato

Para la auditoria que se practique al ejercicio 2021, deberá presentarse un informe periódico en fechas que establezcan de conformidad con "EL ISAF", sobre los avances obtenidos en la revisión de acuerdo con establecido en la Cláusula Novena de este Contrato.

QUINTA. - Para la conclusión de los trabajos deberá entregarse con fecha improrrogable del 30 de junio de 2022, el informe de auditoría consistentes en los siguientes documentos:

1



1) Dictamen sobre el resultado obtenido en la auditoría practicada a los estados financieros, correspondientes al ejercicio 2021, a través de los distintos estados e informes, entre los que se incluyen:

- 1.1 Informe largo de observaciones y recomendaciones al control interno;
- 1.2 Informe sobre los aspectos fiscales, financieros, presupuestales;
- 1.3 Informe de cumplimiento a las disposiciones normativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
- 1.4 Otra información financiera y estadística que a juicio de "EL DESPACHO EXTERNO", sea significativa su revelación.

SEXTA.- "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga además de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, a lo siguiente:

- I. Atender todas las consultas que en su carácter de auditor externo le haga "EL ISAF", presentando la información que para tales efectos soliciten.
- II. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones que celebre "EL ISAF", cuando le sea solicitada su intervención.
- III. Informar por escrito a "EL ISAF", en forma inmediata y objetiva, sobre cualquier hecho o circunstancia extraordinaria que detecte durante la auditoría objeto del presente contrato, y que, de manera importante pudiera afectar las cifras examinadas.
- IV. Proporcionar a "EL ISAF" cuando esta lo requiera, sus papeles de trabajo o cualquier información respecto a la auditoría que nos ocupa.
- V. Guardar confidencialidad y secrecía de la información que conozca con motivo de este Contrato y a no sustraer documentación relativa a los trabajos que realiza.

SEPTIMA. - Con el objeto de que "EL DESPACHO EXTERNO" pueda cumplir con la entrega de información en los plazos estipulados en el presente contrato, deberá hacer las gestiones necesarias y presentar los requerimientos de información correspondientes, con el fin de cumplir en tiempo y forma con los mencionados plazos, los cuales se entiende que serán improrrogables.

OCTAVA. - "EL DESPACHO EXTERNO" en su carácter de patrón, asume plena y cabalmente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o en la realización de las auditorías pudiera derivarse de su relación laboral con el personal del despacho que las ejecute, relevando desde este acto, cualquier tipo de responsabilidad obrero patronal y de cualquiera naturaleza a "EL ISAF".

NOVENA. - "EL ISAF" pagará a "EL DESPACHO EXTERNO", con cargo a su Presupuesto de Egresos, como importe total por los servicios profesionales objeto del presente contrato consistente en la cantidad de \$38,300.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), honorarios que serán cubiertos de la siguiente manera:

- El primer pago consistente en la cantidad de \$19,150.00 (Diez y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) más el IVA, esto al inicio de los trabajos o a la firma del presente instrumento.
- El segundo pago consistente en la cantidad de \$19,150.00 (Diez y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) más el IVA, esto a la entrega de los informes que en la cláusula quinta del presente contrato se señalan.

Los pagos señalados en la presente cláusula corresponden a una segunda etapa de los trabajos de auditoría a los estados financieros del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora respecto del ejercicio fiscal 2021, consistente en cifras del periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2021.

Para efectos de los pagos mencionados, se deberá expedir los CFDI (comprobante fiscal digital) correspondientes.

DECIMA. - Todos los gastos generados por los servicios profesionales contratados, como Son viáticos, combustibles, transportación, alimentos, horas extras y de cualquiera otra naturaleza, serán sufragados por cuenta de "EL DESPACHO EXTERNO".

DECIMA PRIMERA. - Cuando "EL ISAF" llegue a presumir o determinar que el trabajo de "EL DESPACHO EXTERNO" no se apejó a lo señalado en este contrato y en especial a la Cláusula Segunda, se hará del conocimiento del Colegio o Federación de Colegios al que pertenezca, a fin de que se efectúen las acciones que correspondan conforme a las reglas estatutarias de dicho Colegio o Federación. Lo anterior, sin menoscabo de los derechos que le permiten las leyes promover ante otras instancias o Tribunales las acciones que correspondan.

DECIMA SEGUNDO. - El incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL DESPACHO EXTERNO" faculta a "EL ISAF" a rescindir de pleno derecho éste contrato sin necesidad de acudir a los Tribunales.

DECIMATERCERA. - Las partes aceptan y reconocen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, someterse a las disposiciones vigentes del Código Civil para el Estado de Sonora, así como a los Tribunales locales de la jurisdicción de Hermosillo, Sonora.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de enero de dos mil veintidós.

POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA
Y FISCALIZACIÓN

ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
Auditor Mayor

POR EL DESPACHO EXTERNO

C.P.C. LUIS ENRIQUE TRUJILLO LABRADA
Representante Legal de Trujillo Labrada
y Asociados, S.C.

TESTIGOS

LIC. OMAR ARNOLDO BENÍTEZ BURBOA
Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF

LIC. OMAR RODRÍGUEZ DUARTE
Encargado de despacho de Administración del
ISAF